



SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ
ARROBA DESARROLLO EXPO S.A.

QUIOSCO LAGO DE CASABLANCA



Pliego de condiciones

ENERO 2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DEDICADO A OCIO Y BAR, DENOMINADO “QUIOSCO LAGO DE CASABLANCA”, SITUADO EN EL CANAL IMPERIAL (BARRIO DE CASABLANCA) DE ZARAGOZA - 50009.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de un quiosco dedicado a servicios de bar, denominado **"Quiosco Lago de Casablanca"**, situado en la margen derecha del Canal Imperial junto a los depósitos de Casablanca de la ciudad de Zaragoza.

En concreto, el contenido de la prestación objeto del contrato es:

- A).- La gestión y explotación de un quiosco como bar, cafetería y servicios de alquiler de barcas de recreo.
- B).- La gestión y explotación de dicho quiosco para la dinamización del entorno (Incluyendo un pantalán para embarcaciones).



SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A INSTALAR.

2.1. El quiosco está realizado con elementos desmontables y portátiles, no destinado a albergar en su interior a los clientes, sino que es una barra de verano donde aquellos estarán en una terraza al aire libre asociada a dicho quiosco o espacio.

Las actividades que se presten, estarán vinculadas a bar y al ocio vinculado a la balsa inferior de los depósitos de Casablanca.



2.2. Condiciones de mantenimiento de las instalaciones vinculadas a la terraza.

Los elementos exteriores de la terraza como mobiliario, elementos de sombra o similares, serán mantenidos por el concesionario y deberá mantenerlos en perfecto estado y a su costa.

Será de especial atención cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad de los peatones, viandantes o usuarios y deberá protegerse frente a elementos meteorológicos adversos (agua, viento, lluvia, etc.) o frente a actos de vandalismo.

2.3 Alquiler de embarcaciones de recreo.

Irán vinculadas a esta concesión el alquiler de pequeñas embarcaciones de remo destinadas al ocio. Estas embarcaciones no podrán navegar fuera del espacio acotado de la balsa inferior. La balsa inferior es un espacio de aguas confinadas de unos 12.000 m², sin corrientes y con una profundidad media de 0,70 m. por lo que en un principio no representa un peligro para los usuarios.

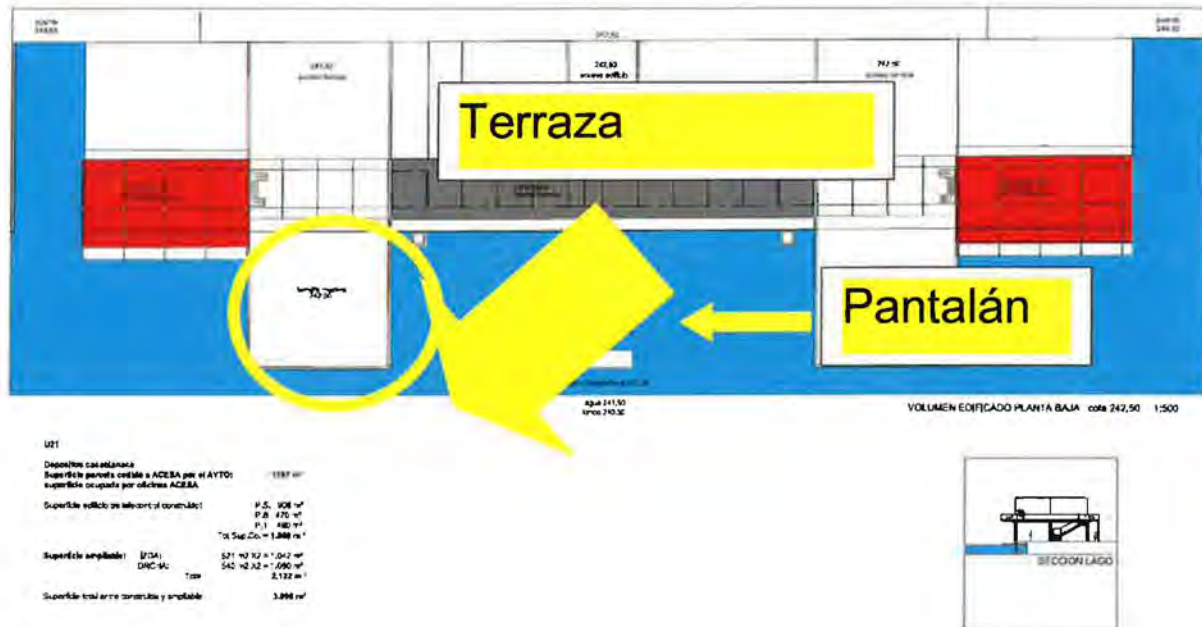


TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA E INSTALACIONES.

La terraza donde se ubica el quiosco tiene una forma rectangular de 250 m² (12 m. x 12 m.) de tarima elevada sobre el lago de ocio.

Debido a esta peculiar localización no se pueden realizar tareas de cimentación, movimiento de tierras o similares y lo compone una instalación portátil que no tiene anclajes profundos ni cimentaciones.

Dispone de acometidas de luz, abastecimiento y saneamiento, debiendo el concesionario legalizarlas y mantenerlas en su integridad a su costa.





Instalación portátil propuesta

Aquel que resulte adjudicatario, deberá explotar una instalación portátil, existente destinada a Quiosco bar, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, una vez que concluida la anterior concesión al haber finalizado el plazo de vigencia, ha revertido a éste, estando compuesta por los siguientes elementos.

Elementos incluidos en los bienes objeto de la concesión:

- Estructura de cuatro unidades de pérgola de sombra con almacén y lonas.(Operativa)
- Módulo de cafetería-bar rectangular de 24 m² con usos de barra de bar y cocina. (Operativo)
- Preinstalación de cocina con salida de humos, encimera en acero inoxidable, cuadros eléctricos incluidos en el módulo, carpintería metálica, cierres y puertas.(Operativos)
- Módulo de aseos exterior de 24 m² con sus acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento (Operativos).
- Instalación eléctrica completa de los módulos y pérgolas (Incluye focos, interruptores, etc.).
- Cierres metálicos de la terraza (Vallados con puerta corredera).
- Siete barcas de recreo.
- Cualquier otro elemento inherente a la instalación o construcción del quiosco .

Todos estos elementos están operativos y en buen estado de uso a lo largo de la campaña 2014 (Con el lógico envejecimiento sufrido desde 2011).

Elementos NO incluidos :

- Mobiliario de terraza (Mesas y sillas y mobiliario de decoración exterior).
- Menaje y vajilla (Platos, vasos, cubertería, mantelería, etc.)
- Menaje de cocina (Sartenes, ollas, cacerolas y elementos afines a la cocina).
- Electrodomésticos de cocina (Horno, plancha, neveras y otros electrodomésticos de cocina).
- Equipo de aire acondicionado.
- Cajas registradoras, mobiliario de oficina.
- Equipos de música
- Cualquier otro elemento portátil (No descrito en los apartados anteriores) .

Estos bienes deben de ser ofertados por el nuevo concesionario y valorados en su conjunto que formará parte de la inversión comprometida (Anexo nº 2).

La sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. organizará una visita concertada al establecimiento con posibles interesados para ver físicamente los elementos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a disposición de la concesión.

Terraza

Se utilizará como espacio de terraza 250 m² al aire libre el propio espacio de la terraza.

La terraza podrá utilizar los elementos practicables existentes para resguardarse del sol y de la lluvia. Cualquier modificación en la terraza deberá contar con los permisos pertinentes del Ayuntamiento y para ello deberá tenerse muy en cuenta que es una terraza volada sobre el agua por lo que tiene un peso restringido y unas características técnicas muy especiales para introducir cualquier elemento constructivo en ellas.

Las mesas y veladores que se instalen dentro de la terraza de 250 m² objeto de la concesión, integran la concesión. **Solo se pagarán tasas por veladores en aquellas mesas que no estén ubicadas en el espacio de terraza asignada.**

En los periodos donde el bar cafetería se encuentre cerrado al público, no podrán acopiarse mesas, sillas, elementos de sombra o cualquier otro enser perteneciente al concesionario fuera de la terraza existente. Para ello deberá almacenarse dentro de la zona cerrada o en cualquier otro lugar.

El concesionario será responsable del correcto mantenimiento de la terraza, para ello será el responsable de su limpieza, así como de eliminar cualquier pintada, grafiti o similar que se produzca en ella.

No estará permitido el uso de mobiliario o elementos de sombra con publicidad, para ello el mobiliario que se ubique deberá recibir la aprobación del Ayuntamiento



Alquiler de embarcaciones de recreo

El concesionario podrá alquilar diferentes embarcaciones de recreo a remo, pedales o mediante energía eléctrica. Estas embarcaciones deberán contar con todos los seguros pertinentes y estar en óptimas condiciones.

Para ello podrá utilizar el pantalán flotante ubicado frente a la terraza. Podrá cerrar el acceso a dicho pantalán mediante la colocación de una puerta de seguridad que impida los actos vandálicos o el robo de las embarcaciones. Finalizada la temporada deberá almacenar las embarcaciones.

Se afecta a la concesión 7 embarcaciones de remo aptas para la navegación en esa balsa pudiendo introducir cualquier otra actividad que conforme a la normativa aplicable se permita su implantación, y ello tras la obtención de las autorizaciones que resulten preceptivas acorde con normativa con los permisos del Ayuntamiento.

Reubicación del embarcadero:

Existe la posibilidad de reubicar el embarcadero y colocarlo anexo a la terraza. Para ello deben de soltarse los amarres principales de la plataforma junto a la orilla y desplazarse hasta la terraza haciendo una nueva apertura de fácil acceso para los usuarios de la terraza.

Esta reubicación se considera una mejora de pliego y puede ser ofertada por el adjudicatario para mejorar la operatividad del alquiler de barcas o la inclusión de nuevas actividades acuáticas o recreativas. (En caso de planear una reubicación del embarcadero podrá incluir esta partida en la inversión comprometida).

AUTORIZACIONES MUNICIPALES



Comienzo y cierre de la temporada (Almacenamiento de enseres).

La terraza propuesta en periodos no operativos no podrá ser un lugar de acopio de material. Todo el mobiliario, la decoración y otras instalaciones deberán ser desmontadas y almacenadas en un lugar apropiado.

En los periodos en los que no se esté operando todo el material vinculado a la terraza y a las embarcaciones de recreo deberá ser correctamente almacenado fuera de la zona pública (Almacenado correctamente dentro de la zona de terraza).

Cuando el quiosco esté cerrado por fin de temporada la terraza deberá estar limpia y recogida, no dejando en ningún lugar acopios sueltos que puedan desprenderse por el viento, lluvia Etc. y puedan caer al lago o afean el entorno.

Uso de aseos por parte de los viandantes y público en general.

Las características especiales de este emplazamiento, hace que sea inherente a la gestión del mismo el mantener los aseos abiertos al público en general (tanto si son clientes como si no). Para ello los aseos estarán abiertos al público en el mismo horario en el que lo esté el establecimiento.

El adjudicatario colocará un cartel visible (junto al calendario de apertura de obligado cumplimiento) en el que informe a los viandantes del uso público y gratuito de los aseos.

Los aseos deberán permanecer limpios y en funcionamiento.



instalaciones, el plazo de la utilización que tendrá carácter improrrogable, los derechos y deberes del concesionario en su relación con la corporación, las tarifas que en su caso han de regir la prestación de servicios privados destinados al público, canon, garantías y demás determinaciones contenidas en el artículo 84 del mismo cuerpo legal.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. En su caso serán de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea, ello en los términos y con el alcance definido en el artículo 4.3.e) 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativa. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, y ante la ausencia de regulación específica en los textos legales citados, se declaran supletoriamente aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratación del Sector Público.

Igualmente y ante la ausencia de regulación específica en los Textos Legales citados, se declara supletoriamente aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar con el sector público a que hace referencia el artículo 43.1 de dicho texto legal (capacidad de obrar, no encontrarse incurso en prohibición de contratar y acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Se establece una duración de la concesión **hasta el 30 de octubre del 2019**

La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.

Periodos para operar la terraza al público

Deberá operarla un mínimo de 100 días al año. (por apertura se entiende permanecer abierto al público un mínimo de 4 horas ininterrumpidas al día).

De incumplir este calendario y horario se considerará una falta muy grave que puede acarrear la pérdida de la concesión

OCTAVA: CANON DE LA CONCESIÓN

Canon fijo

El adjudicatario de la concesión deberá abonar al Ayuntamiento en concepto de canon la cantidad de **1.500 €/año**. Este canon se actualizará con el IPC anual. La primera revisión se hará el 1 de enero de 2016 y su importe se reflejará en el canon correspondiente a 2016.

No se incluye dentro de esta valoración las posibles obligaciones derivadas del establecimiento de veladores en los terrenos adyacentes ubicados fuera de la terraza.

El primer canon anual a pagar se realizará a la firma del documento que formalice la concesión y se abonará la parte íntegra correspondiente al primer año.

El canon deberá abonarse para los sucesivos años al de adjudicación en el mes de enero correspondiente a cada año.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NOVENA: Solicitantes.

Podrá presentar una proposición toda persona física o jurídica que resulte interesada siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

DÉCIMA: Documentación exigida.

1.-El plazo para la presentación de proposiciones será de **treinta días (30)** naturales contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la sede de la sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. (Avenida de Ranillas, 109) en horas hábiles de oficina, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (a, b y c), con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace y si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

Las proposiciones para concurrir a este procedimiento deberán ajustarse al modelo que se inserta al final del pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la aportación de variantes en los términos del presente pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

5.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano (art. 23 del R.G.C.A.P.). Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1º.- Acreditación de la capacidad de obrar

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

c.- Otras empresas extranjeras.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Norma especial sobre capacidad.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3º.- Representación de los licitadores

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

4º.- Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2011, del 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Constitución de la garantía provisional.

Se presentará resguardo acreditativo del depósito de **550 €** como garantía provisional a favor de la Sociedad Municipal ZGZ@ Desarrollo Expo.

La garantía provisional se realizará mediante ingreso en **C/C ES57 2086 0004 08 0700717836 por un importe de 550€.** Dicho resguardo deberá de ser incluido en el sobre.

Dicho ingreso se realizará mediante por un importe equivalente al 2% del valor del dominio público afectado: **Quinientos cincuenta euros (550€).** Es el 2% del valor de la parcela que es 27.500 €.

El documento que acredite el pago de la garantía provisional se adjuntará dentro del sobre con la información administrativa.

6º.- Justificación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera y técnica se justificará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 64 de la Ley 30/2007, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto.

7º.- Justificación de la solvencia técnica o profesional.

Conforme el apartado 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, siendo preferente el señalado en el apartado 1 a) de dicho precepto: "1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales".

8º.- Empresas con trabajadores minusválidos.

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011.

9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

10º.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (70 puntos)

Dicha proposición se engloba en dos apartados

Propuesta de canon (de 0 a 40 puntos)

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo adjunto a este pliego.
(Anexo nº 1)

Canon mínimo ofertado por un mínimo de **1.500 € / año.**

Se otorgarán 40 puntos a quien oferte un mayor canon

$$P = 40 \times OF / OMV$$

P = Puntuación obtenida
OMV = Oferta más ventajosa – 1.500
OF = Oferta que se valora – 1.500

Inversión comprometida (de 0 a 30 puntos).

El licitador deberá presentar una sola oferta económica conforme al modelo adjunto a este pliego (Anexo nº2). Se otorgarán 30 puntos a quien oferte mayor inversión. Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times OF / OMV$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida
OMV = Oferta más ventajosa – 3.000 €
OF = Oferta que se valora – 3.000 €

(*) Inversión mínima comprometida (en los primeros 12 meses): **3.000 €**

(*)Nota:

La inversión mínima comprometida englobará cualquier tipo de compra o servicio necesario para operar el quiosco, ponerlo en funcionamiento y mejorar sus servicios al ciudadano. Para ello el adjudicatario se comprometerá a adjuntar facturas que justifiquen la compra de dicho material o el pago de determinados servicios inherentes a la puesta en marcha tales como la compra de mobiliario, decoración, vajilla, enseres, equipamiento de cocina, embarcaciones, trabajos de pintura, fontanería electricidad, redacción de proyectos, etc.

No podrán incluirse en esta partida facturas vinculadas a personal propio, sueldos y salarios, publicidad, marketing, compra de vehículos o cualquier otro servicio o trabajo que no se considere inherente al pliego del que es objeto esta concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de reinterpretar los datos ofrecidos en la inversión comprometida justificada mediante factura (tanto realizando un inventario físico como ajustando alguna partida que pueda resultar incoherente). En caso de que la oferta ganadora no pudiera demostrar la inversión comprometida en los primeros 12 meses, el Ayuntamiento exigirá el cumplimiento íntegro de este compromiso advirtiéndolo al adjudicatario que de no subsanarse será considerada una falta muy grave que acarreará la pérdida de la concesión.

SOBRE C: DOCUMENTACION TÉCNICA: (30 puntos)

La documentación técnica se divide en dos apartados:

A). Actividades en el lago y su entorno (20 puntos)

Se puntuará con 20 puntos a la oferta que ofrezca una mayor variedad de actividades que sean realizables en el lago y su entorno y dinamice este espacio. Cualquier actividad ofertada debe de ser viable y realizable además de contar con todos los permisos pertinentes. En caso de que a criterio de la mesa de valoración la actividad ofertada no genere ningún beneficio para el ciudadano o requiera de permisos de terceros no certificados por escrito será desestimada.

Se pretenden actividades y ofertas vinculadas con el medio ambiente, la naturaleza, el deporte y la educación (Ej. Iniciación al piragüismo, vela, remo alquiler de todo tipo de embarcaciones con fines de recreo, etc.): **10 puntos**.

Se otorgarán más puntos a las que ofrezcan más detalles, compromisos o convenios previamente firmados, **10 puntos**.

En caso de incumplimiento de este programa será considerado una falta grave.

El NO uso del lago con embarcaciones de recreo y la falta de mantenimiento del pantalán será considerado como falta grave.

B). Calendario de apertura (10 puntos).

El calendario de apertura tiene que cubrir un **mínimo de 100 días al año**.

El ofertante deberá detallar expresamente el número de días de apertura al año (Anexo nº3).

Nota: Día de apertura se considera estar abierto al público un mínimo de 4 horas en horario ininterrumpido. En los horarios de apertura tanto las embarcaciones como los aseos deben de permanecer abiertos y en servicio.

Tanto si un día realiza una apertura de 12 horas como de 4 horas, el cómputo de días figurará como 1 día (Independientemente del número de horas abierto).

Cualquier apertura inferior a 4 horas no computa.

El adjudicatario colocará en un cartel visible junto a la entrada el calendario anual de apertura (Este mismo calendario figurará en cualquier otra comunicación del adjudicatario; Web, Redes Sociales, folletos, etc.), en caso de incumplimiento se considerará una falta grave.

Se valorará con 10 puntos a quien oferte mayor número de días abierto y con 0 puntos a quien oferte el mínimo de salida (100 días).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times OF / OCMD$$

P= Puntuación obtenida
OCMD= Oferta con más días – 100 días
OF = Oferta que se valora – 100 días

UNDÉCIMA: Mesa de valoración.

1.-La mesa de valoración estará integrada por:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana y Grandes Proyectos y Vicepresidente-Consejero Delegado de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.
- Vocales:
- Un Concejäl del resto de grupos municipales que por turno rotatorio le corresponda
- El Interventor General
- El Director-Gerente de la Sociedad
- Un letrado del Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente .

La Secretaría será desempeñada por la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura y Educación.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejäl por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Gerente y el Secretario por uno de los técnicos de Administración General del Area de Cultura y Grandes Proyectos, un letrado del área.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas de la mesa:

- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- 5) Se justificará también por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros.
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.
- 7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la L.C.S.P. que le reclame el órgano de contratación.

DÉCIMO QUINTA: Adjudicación de la concesión.

- 1.- El órgano de contratación declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta que le eleve la Mesa.
- 2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.
- 3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva, ni la técnica aportadas por el adjudicatario.

FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION

- 1.- La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 2.- La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y

candidatos A petición del adjudicatario se elevará el documento a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

*** EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION.**

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar la concesión al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

IV.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMA: Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del edificio y a la explotación de la actividad para la que está concebido.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- La concesión incorpora el derecho a la colocación de una terraza de veladores en el espacio que se designe, y en las condiciones que de él se deriven en cuanto al número de elementos y su forma de colocación.

A los efectos de lo dispuesto en el pliego, se entiende por velador el conjunto de una mesa y hasta un máximo de cuatro sillas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de veladores, las mesas deberán tener una dimensión máxima de 70 por 70 centímetros como máximo, o hasta 70 centímetros de diámetro, de forma que la ocupación total no supere 2 metros cuadrados por velador.

3º.- El concesionario tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

B) Obligaciones

1º.- Son obligaciones inseparables de la prestación del servicio e ineludibles del concesionario, en todo caso,

- a) La puesta en funcionamiento y ejercicio de la actividad quiosco objeto de la concesión aprobado por la sociedad ZGZ, así como la redacción de todos los proyectos necesarios.
- b) Asumir los costes que pudieran derivarse del acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento y mobiliario de esta instalación, así como el pago del correspondiente canon concesional.
- c) Solicitar y obtener todas las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad correspondiente a la explotación del servicio. A tal fin el adjudicatario deberá redactar los documentos técnicos preceptivos para la tramitación de las correspondientes licencias así como las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes que fueran exigibles en cada caso.

2º.- Formalizado el contrato, el concesionario deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de adjudicación los trámites pertinentes para iniciar la actividad así como gestionar el acondicionamiento de la instalación, si fuera preciso, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven para el cumplimiento de tal fin, tales como limpieza, reposición de elementos y similares. Una vez llevado a cabo el acondicionamiento, lo comunicará a la Sociedad, que procederá a la inspección oportuna.

3º.- El concesionario, persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en la instalación, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

4º.- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

5º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la instalación, y ello por los importes que conforme al Decreto 13/2009 que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos Públicos corresponda.

6º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y a la Sociedad del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

7º.- La relación entre el Ayuntamiento, la Sociedad y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculada la Sociedad con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

8º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

9º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

10º.- El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el Ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

El nombre estipulado para el quiosco será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante escrito a la Sociedad, la cual en la tramitación del expediente correspondiente y previos los informes pertinentes de los servicios competentes, resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

11º.- El Concesionario, en su caso, deberá solicitar la oportuna autorización para instalar algún tipo de megafonía en el exterior del quiosco.

Deberá solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

12º.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas que hayan resultado de su disposición en la entrega y resultado final de la ejecución de las inversiones exigidas en el presente pliego. El concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en la instalación.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en la instalación, precisará la previa autorización municipal.

- c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d) Colocar en el espacio destinado a la terraza un número de veladores superior al autorizado.
- e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves

2.- Se considerarán **infracciones graves**:

- a) Incumplimiento de la obligación de explotar la concesión personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en el apartado 3 de la cláusula décimo sexta.
- b) Colocar veladores fuera del espacio destinado al efecto.
- c) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio.
- d) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas...) sin la previa autorización municipal.
- e) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.
- f) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
- g) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.

3.- Se considerarán **faltas muy graves**:

- a) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.

4.- Las infracciones referidas se sancionarán:

* Faltas leves:

- Mínimo 30€.
- Máximo 90€.

En la infracción tipificada en el apartado 1.h), se multiplicará el importe por el número de veladores colocados en exceso.

* Faltas graves:

- Mínimo 91€
- Máximo 300€.

* Faltas muy graves:

- Mínimo 301€.

- Máximo 900€.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

VI.- CESIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

VIGÉSIMA

Solamente podrá autorizarse la cesión o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

VIGÉSIMA-PRIMERA: Extinción.

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Fallecimiento del titular, si es persona física, o disolución de la persona jurídica.
- 4.- Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 5.- Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la resolución de la concesión, las siguientes:
 - a).- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.
 - b).- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
 - c).- Realización de obras o modificaciones en el edificio, sin previa autorización del Ayuntamiento.
 - d).- Impago del canon concesional.
 - e).- Abandono de la concesión, (entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva del Pabellón durante un período superior a dos meses continuados o a veinte días alternos de apertura obligatoria en el período de un año).
 - f).- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada. (A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se

constate después de haber sido formalmente apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior).

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

VII.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

VIGÉSIMO SEGUNDA: La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

VIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

VIGÉSIMO TERCERA: La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano que acuerde la adjudicación de la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92 de RJ y PAC.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Anexo I

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE A) PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA.

D., con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar estos valores en concepto de:

Canon Fijo: (Mínimo 1.500 €) €

Fecha y firma del licitador.

*Documento no válido sin la firma del licitador

Anexo II

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE B) PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA.

D., con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto realizar una inversión mínima comprometida en los primeros 12 meses de:

(*)Inversión mínima comprometida sin IVA: (Mínimo 3.000 €) €

(*)Nota: (Viene en la pág. 13)

La inversión mínima comprometida englobará cualquier tipo de compra o servicio necesario para operar el quiosco, ponerlo en funcionamiento y mejorar sus servicios al ciudadano. Para ello el adjudicatario se comprometerá a adjuntar facturas que justifiquen la compra de dicho material o el pago de determinados servicios inherentes a la puesta en marcha tales como la compra de mobiliario, decoración, vajilla, enseres, equipamiento de cocina, embarcaciones, trabajos de pintura, fontanería electricidad, redacción de proyectos Etc.

No podrán incluirse en esta partida facturas vinculadas a personal propio, sueldos y salarios, publicidad, marketing, compra de vehículos o cualquier otro servicio o trabajo que no se considere inherente al pliego del que es objeto esta concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de reinterpretar los datos ofrecidos en la inversión comprometida justificada mediante factura (Tanto realizando un inventario físico como ajustando alguna partida que pueda resultar incoherente). En caso de que la oferta ganadora no pudiera demostrar la inversión comprometida en los primeros 12 meses, el Ayuntamiento exigirá el cumplimiento íntegro de este compromiso advirtiéndolo al adjudicatario que de no subsanarse será considerada una falta muy grave que acarreará la pérdida de la concesión.

Fecha y firma del licitador.

*Documento no válido sin la firma del licitador

Anexo III

MODELO DE PROPOSICIÓN (SOBRE C) PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA.

D., con D.N.I. nº en representación de con C.I.F. y domicilio en, manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto cumplir con un calendario de apertura anual de:

Días que permanecerá abierto al año: (Mínimo 100) días

Nota: Día de apertura se considera estar abierto al público un mínimo de 4 horas en horario ininterrumpido. En los horarios de apertura tanto el alquiler de embarcaciones como los aseos deben de permanecer abiertos y en servicio. Tanto si un día realiza una apertura de 12 horas como de 4 horas, el cómputo de días figurará como 1 día (Independientemente del número de horas abierto).
Cualquier apertura inferior a 4 horas no computa.

Fecha y firma del licitador.

*Documento no válido sin la firma del licitador